



REFERENCIA	OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO No. CDPS NO. 030 DEL 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	EMERSON DE JESÚS DE LA ROSA ALCALÁ C.C. 1.050.954.659
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO.

Entre los suscritos, **EDUIN HANSEL PATERNINA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.952.956, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO – IMBERT** identificado con el NIT. 806.002.997-0 en calidad de director, en pleno uso de las facultades y funciones que le fueron conferidas por el Alcalde Municipal de Turbaco, además de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL IMBERT**, por una parte; y por la otra **EMERSON DE JESÚS DE LA ROSA ALCALÁ** persona natural identificada con la Cédula de Ciudadanía número **1.050.954.659** expedida en Turbaco, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CDPS NO. 030 DEL 2026**, por medio del cual, se modifica el valor y el plazo del contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - Que las partes suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales **CDPS NO. 030 DEL 2026**, cuyo objeto consiste en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO.**

SEGUNDA. - Que el día 23 de enero de 2026 se aprobó electrónicamente en la plataforma transaccional SECOP II el contrato **CDPS NO. 030 DEL 2026** entre el **IMBERT** y **EL CONTRATISTA**.

TERCERA.- Que el término de ejecución del acuerdo de voluntades se pactó de manera inicial por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, por un valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$14.700.000) M/CTE.**

CUARTA. - Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 22 de mayo del 2026, de conformidad con el certificado de registro presupuestal No. 23 y por lo tanto es viable su modificación.

QUINTA. - Que el **IMBERT**, realizó estudios previos donde se plasmó la necesidad de prorrogar en tiempo y adicionar en valor el presente contrato para seguir contando con los servicios del contratista.

SEXTA. - Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente prorrogar el contrato en tiempo por **DOS (2) MESES** al plazo inicialmente pactado y adicionar en valor la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.350.000,00) M/CTE.**

SÉPTIMA. - Que como respaldo presupuestal del valor que se adiciona, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9 del 20 de enero de 2026, el cual ampara la presente modificación contractual y hace parte integral del presente documento.

OCTAVA. - Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan prorrogar en tiempo y adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios **CDPS NO. 030 DEL 2026.**

NOVENA. - El presente acto jurídico se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Prorróguese por **DOS (2) MESES** el término de ejecución del contrato, como consecuencia de ello, modifíquese la cláusula cuarta, la cual quedará así:

« (...)

4) TÉRMINOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

*El término de ejecución definido para el presente contrato es de **SEIS (6) MESES** una vez cumplidos los requisitos para la ejecución y firmada el acta de inicio».*

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese el valor del contrato **CDPS NO. 030 DEL 2026**, la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.350.000,00) M/CTE**, por lo tanto la cláusula quinta del contrato quedará de la siguiente forma:

« (...)

5) VALOR: *El valor total estimado del contrato es la suma **VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$22.050.000) M/CTE**».*



CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula sexta relacionada con la forma de pago del acuerdo de voluntades, la cual quedará de la siguiente forma:

« (...)

6) FORMA DE PAGO: *El valor total estimado del contrato es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$22.050.000) M/CTE**; los cuales serán cancelados por el **IMDERT** en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; **EI IMDERT** realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.675.000) M/CTE**, que se tramitarán mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura.*

(...).».

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente modificatorio se perfecciona con la aprobación de las partes mediante firma electrónica a través de la plataforma SECOP II; Y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente documento quedarán incólumes.

En fe de lo anterior y para constancia se firma electrónicamente el presente acto jurídico, por quienes en él intervienen a través de la plataforma SECOP II.